

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2015-2 (DÍAS INHÁBILES)

Con fundamento en los artículos 14 fracción II, y 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con el artículo 24, fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 4, 5, 52 y 53 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California; artículos 8 y 10 fracciones, I y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 09 de enero de 2015, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2015-1 (Días Inhábiles), mediante las cuales se señalan los días que se consideran inhábiles para el ejercicio fiscal del año 2015, en lo sucesivo las "Reglas de Carácter General".

SEGUNDO.- Que la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, tuvo a bien emitir oficio, a través del cual informa que se suspenden labores el día lunes 04 de mayo de 2015.

TERCERO.- Que en atención a lo dispuesto en los artículos 75 del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con el 12 del Código Fiscal de la Federación, es considerado día inhábil el martes 05 de mayo de 2015.

CUARTO.- Que resulta prioridad llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de evitar que los ciudadanos se vean afectados por el cierre de las instalaciones del Poder Ejecutivo de Baja California, ocasionando el incumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y relativas a ingresos federales coordinados. Aunado a lo anterior, es preciso evitar el vencimiento de plazos para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales, que pudiera coartar las garantías de los gobernados.

QUINTO.- Que adicionalmente es primordial brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el actuar de las autoridades fiscales estatales, con el fin de evitar que se practiquen actuaciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes, y en el cumplimiento de sus obligaciones, las autoridades se encuentran realizando diversas acciones coordinadas con el objeto de mantener una constante actualización del marco legal, que a su vez permite garantizar el ejercicio de sus facultades.

SEXTO.- Que las reglas Segunda y Tercera de las Reglas de Carácter General, señalan los días que se consideran inhábiles para el ejercicio fiscal del año 2015, a efecto de facilitar el cumplimiento de obligaciones a los contribuyentes y el actuar de las autoridades, por lo que resulta prioritario que las mismas sean congruentes con el calendario del presente año.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, se consideran días inhábiles y no correrán los términos procesales para atención de trámites y actuaciones fiscales, los siguientes:

- Jueves 01 de enero
- Lunes 02 de febrero
- Lunes 16 de marzo
- Jueves 02 de abril
- Viernes 03 de abril
- Viernes 01 de mayo
- Lunes 04 de mayo
- Martes 05 de mayo
- Miércoles 16 de septiembre
- Martes 22 de septiembre
- Lunes 12 de octubre
- Martes 27 de octubre
- Lunes 02 de noviembre
- Lunes 16 de noviembre
- Jueves 24 de diciembre
- Viernes 25 de diciembre
- Jueves 31 de diciembre

Asimismo, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos, y aquellos días que no se labore en el horario comprendido de las ocho a las diecisiete horas.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de comercio exterior que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa, se considerarán hábiles las veinticuatro horas del día y todos los días de año, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Aduanera.

TERCERA.- Se habilita el martes 05 de mayo de 2015, únicamente para efectos de que se reciban declaraciones, manifestaciones, avisos y pagos de obligaciones fiscales estatales o relativas a ingresos federales coordinados que deban cumplirse en el Estado de Baja California.

CUARTA.- Las presentes reglas no serán aplicables para los trámites, diligencias y procedimientos que se lleven a cabo ante o por autoridades fiscales adscritas a organismos paraestatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, debiéndose publicar en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.



SÉPTIMO.- Que a efecto de cumplir con lo anterior, es necesario informar a los ciudadanos los días que se consideran inhábiles para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y relativos a ingresos federales coordinados.

OCTAVO.- Que la regla Cuarta de las Reglas mencionadas, establece que se consideran días inhábiles, los días que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado señale como tales.

NOVENO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Código Fiscal del Estado de Baja California, se consideran días hábiles aquellos en que se encuentren abiertas al público las Oficinas Fiscales, durante el horario normal.

DÉCIMO.- Que considerando lo anterior, y en relación con el último párrafo del artículo 75 del Código Fiscal del Estado y penúltimo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, si el último día del plazo o la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 5 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con la regla Cuarta de las Reglas señaladas, establecen que a la Secretaría de Planeación y Finanzas le compete publicar en la página de Internet del Estado, además del listado de los días inhábiles señalados en las Reglas en cita, los días en que por disposición de la misma, se decreten como tales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, podrá emitir criterios o reglas de carácter general relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales; por lo que se expiden las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA.- Se considera día inhábil el lunes 04 de mayo de 2015, para el ejercicio fiscal del año 2015, para el pago, trámites, actuaciones y diligencias relacionadas con contribuciones y aprovechamientos que se presenten ante las autoridades y oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, o que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales estatales en uso de las facultades que le confieren las disposiciones fiscales, así como aquellas que le son conferidas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, en lo sucesivo Convenio de Colaboración Administrativa.

SEGUNDO.- Quedan vigentes las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2015-1 (Días Inhábiles), publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 09 de enero de 2015, en lo que no se opongan a las presentes Reglas.

A T E N T A M E N T E

**ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**